

VISTO:

La Nota de fecha 27 de marzo de 2015 obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Ing. Agr. Rebeca Carabajal, Profesora Adjunta de la cátedra Zootecnia General de la Escuela de Agronomía de esta Facultad solicita la contratación de la Ingeniera Química Raquel Alcira Aparicio para prestar apoyo técnico en el Laboratorio de Calidad de Leche y derivados - LACAL, dependiente de la citada cátedra del Plan de Estudios 2003, que viene prestando Servicios Técnicos Repetitivos a productores y empresas lácteas de la provincia.

Que el financiamiento para sostener este contrato será efectuado con fondos provenientes del 70% (setenta por ciento) por servicios técnicos repetitivos realizados por LACAL.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que la Ing. Qca. Raquel Aparicio prestará servicios en el LACAL - Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

Que el pago mensual a percibir por la Ing. Qca. Raquel Aparicio asciende a la suma total de \$ 2.500,= (Pesos Dos mil quinientos), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar los servicios de la Ing. Qca. Raquel Alcira Aparicio, D.N.I. N° 14.298.412- CUIT N° 2714298412-7, con domicilio en Mitre 1905 de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios para prestar apoyo técnico en el Laboratorio de Calidad de Leche y derivados - LACAL, dependiente de la cátedra Zootecnia General del Plan de Estudios 2003 de la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del 04 de mayo de 2015 y por el término de 3 (tres) meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Ing. Qca. Raquel A. Aparicio prestará servicios en el Laboratorio de Calidad de Leche y derivados - LACAL de la cátedra Zootecnia General del

Plan de Estudios 2003 de la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

ARTICULO 3°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 2.500,= (Pesos Dos mil quinientos) a abonarse mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

ARTICULO 4°.- Dejar aclarado que el financiamiento para sostener este contrato será efectuado con fondos provenientes del 70% (setenta por ciento) por servicios técnicos repetitivos realizados por LACAL.

ARTICULO 5°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Ing.Qca.Raquel Aparicio, Ing.Agr. Rebeca Carabajal, Dirección de la Escuela de Agronomía, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.
hrm.

HILDA ROSA MERCADO
Directora Gral. Administr. Económica
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
Decana
Facultad de Ciencias Naturales

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decana, M.Sc. Adriana Elizabeth ORTIN VUJOVICH, DNI N° 14.007.509, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Ing.Qca. Raquel Alcira Aparicio, D.N.I. N° 14.298.412 - CUIT N° 27-14298412-7, constituyendo domicilio contractual en Mitre 1905, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.-----

 SEGUNDO: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución N° R-DNAT-2015-403 Expediente N° 10.347/2015, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

 TERCERO: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios técnicos referidos

a apoyo técnico en el Laboratorio de Calidad de Leche y derivados – LACAL, dependiente de la cátedra Zootecnia General del Plan de Estudios 2003 – Escuela de Agronomía – Facultad de Ciencias Naturales observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Ing. Agr. Rebeca Carabajal, Profesora Adjunta de la citada cátedra, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo, a partir del día 04 de mayo de 2015 y por el término de tres meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 2.500,= (Pesos Dos mil quinientos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

SEPTIMO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

OCTAVO: CESION DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos

los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

NOVENO: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DECIMO: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de abril de 2015.-----

Apunco
Acordado entre APUNCO
30-04-15 -